

RESOLUCIÓN 31/2026

S/REF: 1647414 A Ref. Interna: 1009

Fecha: La de la firma

Reclamante: [REDACTED]

Entidad: Ayuntamiento de Cotillas

RESOLUCIÓN: INADMITIR

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de septiembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Cotillas. Este documento, con registro de entrada n.º 1009, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 16 de junio de 2025, [REDACTED] presenta en el Ayuntamiento de Cotillas la siguiente solicitud: "*SOLICITUD ACTAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE COTILLAS, ALBACETE [REDACTED] con D.N.I, numero [REDACTED] en representación del mismo, y con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] y con teléfono [REDACTED] , por medio del presente comparece y como mejor proceda en derecho, EXPONE: Que en virtud de lo establecido en la legislación española: - Artículo 105.b de la Constitución Española, publicada el 29 de diciembre de 1,978. - Artículo 13.d de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas: 13- Derecho de las personas en sus relaciones con las Administraciones Publicas: d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley*

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico. correspondiente normativa autonómica "Artículo 13. Información pública. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato a soporte, que abren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones. - Artículos correspondientes de la Ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla la Mancha. Por medio del presente de esa Alcaldía, SOLICITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION E INFORMACION, 'COPIA DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS DE LAS SIGUIENTES FECHAS: - Sesión ordinaria de 28 de septiembre del 2023 Sesión ordinaria de 24 de enero del 2024 • Sesión ordinaria de 14 de mayo del 2024 R. Sesión ordinaria de 11 de septiembre del 2024. - Sesión ordinaria de 29 de enero del 2025 -• Sesión extraordinaria de 27 de mayo del 2025. -- Sesiones extraordinarias que se hayan podido celebrar en 2024 y 2025".

SEGUNDO: con fecha 9 de septiembre de 2025, [REDACTED] presenta contra el Ayuntamiento de Cotillas reclamación ante este CRT, en la que se manifiesta de la siguiente forma: "AL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO (PORTAL DE TRANSPARENCIA DE CASTILLA LA MANCHA DIL [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED] mayor de edad, en representación del mismo, y con domicilio a efecto de notificaciones en la [REDACTED] Gp. [REDACTED] Cotillas (Albacete) con teléfono [REDACTED] y con e-mail [REDACTED] [REDACTED] por medio del presente comparece y como mejor proceda en derecho, EXPONE: 1-, Que en los dos últimos años aproximadamente no se tiene conocimiento de las actas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cotillas (Albacete). 2-. Que incluso algunas de las actas, ni siquiera se han facilitados al concejal de la oposición, ni mucho menos han sido publicadas en los medios

normales (bando móvil), tablón de anuncios o colgadas en el porta de transparencia, 3-. Que por dicho motivo y por tener interés en algunos de los acuerdos que presumimos se han tomado, se solicitó de dicho Ayuntamiento, copia de las actas de todos los plenos que se tiene conocimiento celebrados desde la toma de posesión, **ESCRITO REGISTRADO Y QUE SE UNE COMO ANEXO 1 Y 21 4-** Que, a pesar del tiempo transcurrido, ampliamente mas de dos meses, no se ha tenido contestación, comunicación o remisión de las copias de las actas solicitadas. Por todo lo expuesto y ante la indefensión, la falta de información y transparencia de los acuerdos tomados (actas de plenos), por medio del presente de ese Organismo SOLICITO: Se re remitan copias de las actas del Pleno del Ayuntamiento de Cotillas, referentes a las sesiones celebradas desde la toma de posesión el 17 de junio del 2023, y cuyas fechas son: Sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2023. - Sesión ordinaria de 24 de enero del 2024, sesión ordinaria de 14 de mayo del 2024. i sesión ordinaria de 11 de septiembre del 2024. - Sesión ordinaria de 29 de enero del 2025. -L, Sesión extraordinaria de 27 de mayo del 2025. Otras sesiones extraordinarias que se hayan podido celebrar en 2024 y 2025”.

TERCERO: Con fecha 10 de septiembre de 2025 se requiere al Ayuntamiento en los siguientes términos. “Se requiere a Ayuntamiento Cotillas (NIF P0202800I) la presentación de una instancia, en relación con el Expediente 1647414A, por el siguiente motivo: Visto lo dispuesto en la disposición adicional 4.1 de la Ley 19/2013, de 16 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, así como lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes de la Ley 4/2016, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, que confiere las competencias a este Consejo Regional de Transparencia para la resolución de las reclamaciones de acceso a la información pública, cumplimiento de la publicidad activa así como incoación de expedientes sancionadores en caso de incumplimiento en todo el territorio de Castilla-La Mancha y a todos los sujetos obligados por la Ley 4/2016 de

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
26/01/2026

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
26/01/2026



Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha Con fecha 8 de septiembre de 2025 hemos recibido en este Consejo un registro de reclamación presentado [REDACTED] que nos informa que ha presentado escrito dirigido a su Ayuntamiento el pasado 16/06/2025 con número de registro 368/2025 SOLICITA: Copia de las actas de los Plenos de las siguientes fechas: - Sesión ordinaria de 28 de septiembre del 2023. - Sesión ordinaria de 24 de enero del 2024. - Sesión ordinaria de 14 de mayo del 2024. - Sesión ordinaria de 11 de septiembre del 2024. - Sesión ordinaria de 29 de enero del 2025. - Sesión extraordinaria de 27 de mayo del 2025. - Sesiones extraordinarias que se hayan podido celebrar en 2024 y 2025 Y no ha recibido la contestación. Por tanto, solicitamos la documentación solicitada y que manifiesten o aleguen lo que estimen oportuno. También solicitamos envíen la información al interesado y, acrediten la entrega de esta El plazo para la apertura de su instancia es de diez días desde el envío y UN MES para la contestación y/o alegaciones al requerimiento". Notificación que expira el 21 de septiembre de 2025.

Se vuelve a requerir al Ayuntamiento de Cotillas el 22 de septiembre de 2025, reiterando el requerimiento del 10 septiembre. Notificación que es aceptada el 2 de octubre. Sin que se haya presentado alegación alguna dentro del plazo concedió para ello.

CUARTO: con fecha 13 de octubre de 2025 la reclamante, [REDACTED] reitera la reclamación ante este CRT en los mismos términos que la del 8 de septiembre de 2025.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: vista la Disposición Adicional Cuarta en su apartado 1, de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO: igualmente el artículo 12 de la LTAIBG, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la "información pública" en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

CUARTO: la LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la reclamación contra la denegación o el silencio administrativo debe interponerse "en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo". A su vez, el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre cómputo de plazos, establece que los plazos se cuentan desde el día siguiente al de la notificación o producción de efectos del silencio administrativo.

Asimismo, los artículos 33 y 64 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, exigen que la resolución administrativa sobre acceso se notifique en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud (ampliable por otro mes en caso de volumen o complejidad), y reconocen al Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno la competencia para conocer de las reclamaciones en materia de acceso, fijando el plazo de un mes para su interposición desde la notificación o desde la producción de los efectos del silencio administrativo (art. 64.2).

Del expediente resulta acreditado que la solicitud de copia de actas se presentó ante el Ayuntamiento de Cotillas el 16 de junio de 2025. Transcurrido el plazo máximo legal para resolver sin que conste resolución expresa, se produjeron los efectos del silencio. Por tanto, el plazo de un mes para interponer reclamación

ante este Consejo debía contarse desde la fecha de producción de los efectos del silencio y concluir en fecha equivalente al mes siguiente a dicha producción.

La reclamación planteada por [REDACTED] fue registrada en este Consejo el 9 de septiembre de 2025. Dicha presentación se efectuó con posterioridad al vencimiento del plazo legal de un mes para interponer la reclamación contado desde la producción de los efectos del silencio administrativo derivado de la solicitud del 16 de junio de 2025. En consecuencia, la reclamación debe considerarse extemporánea y, conforme a la normativa citada, procede su inadmisión por haberse interpuesto fuera del plazo legal establecido, sin que sea necesario el examen del fondo de la pretensión.

III. RESOLUCIÓN

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] por haberse presentado fuera del plazo legal establecido para interponer la reclamación ante este Consejo. Todo ello sin perjuicio de pueda ser presentada nueva solicitud ante el Ayuntamiento.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de
Castilla-La Mancha**